

Constancia secretarial: Manizales, 07 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el 15 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT 860034594-1 representado para este caso por JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, frente al señor ADALBERTO AGUIRRE ALZATE identificado con C.C. No. 15.958.677, para inadmitirla por lo siguiente:

Indica la entidad demandante actuando a través de apoderado judicial, que la dirección física del señor ADALBERTO AGUIRRE ALZATE donde podría ser notificado es:

La CALLE 64ª # 20ª-80 APARTAMENTO 702 EDIFICIO BELLOMONTE BARRIO LOS LAURELES, MANIZALES, CALDAS.

Y como concurrentes: La CALLE 44C # 45-28 APARTAMENTO 41 INT 7 BARRIO RAFAEL NUÑEZ. BOGOTA D.C y la CALLE 36 # 7-47 BARRIO CHAPINEROS. BOGOTA D.C

Sin embargo, considera el despacho que deberá el abogado de la entidad bancaria indicar el lugar de **residencia habitual del demandado**, toda vez que el lugar de cumplimiento de la obligación a Scotiabank Colpatria S.A. se pactó en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT 860034594-1 representado para este caso por JOSÉ

Auto notificado por estado del 8 de febrero de 2024

ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, frente al señor ADALBERTO AGUIRRE ALZATE identificado con C.C. No. 15.958.677, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad demandante un término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1c46aa883066fa9603babbcee28f058f77df6bc28d5e1896cc6833b42907a1**

Documento generado en 07/02/2024 08:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>